



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho (05.10.18), se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA Nº 31/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.018.-**

**Asistentes:**

Preside la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez.

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Baena Martín, Primer Teniente de Alcalde  
D. Rafael Muñoz Criado, Segundo Teniente de Alcalde  
D. Benjamín Ferrer López, Tercer Teniente de Alcalde  
D. Domingo Sola López, Cuarto Teniente de Alcalde  
D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas, Quinta Teniente de Alcalde  
D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, Concejala  
D<sup>a</sup> María del Mar Callejas García, Concejala

Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Martínez.  
Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

En Armilla (Granada), a cinco de octubre de dos mil dieciocho, a las nueve horas, (09:00 h), se reúne la Junta de Gobierno Local en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez y asisten los Sres. Ediles reseñados arriba que están asistidos por mí, la Secretaria General, que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
09/10/2018	ALCALDESA
09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

La Junta de Gobierno Local, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión, ( 8 ), aprueba el Borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2.018, de carácter ordinario, sin ninguna modificación.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2018/GCTT 1792 (PROP. 2018/5699). (EXP. ANTIGUO 2016/GCTT 2856). CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SITA EN CALLE CHORRILLO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMILLA. (PRÓRROGA DEL CONTRATO).-**

Se cuenta del expediente 2018/GCTT 1792, (Prop. 2018/5699). (Expe. Antiguo 2016/GCTT 2856), relativo a la Contratación de la Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal, denominada "Nuestra Señora del Rosario", sita en calle Chorrillo, mediante la modalidad de concesión en el Municipio de Armilla. (Prórroga del Contrato).

En el expediente en cuestión figura solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Zoraida Almendros Guirado, con DNI 44298071-W, en representación de la Empresa MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-18899534, adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal de Armilla, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 1285, el día 07 de febrero de 2018, en la que solicita: "Sea atendida la manifiesta y expresa voluntad por parte de esa empresa de formalizar la primera prórroga del contrato de la Gestión de Servicio Público de Escuela Infantil Municipal de Armilla."

Por Providencia de la Alcaldía firmada electrónicamente el día 28 de septiembre de 2018, se incoa expediente de contratación para la prórroga del contrato de la gestión mediante concesión del servicio público de Escuela Infantil Municipal sita en calle Chorrillo de esta localidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2.016, se adjudicó el contrato de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal denominada "Nuestra Señora del Rosario" sita en c/ Chorrillo de Armilla, a la Empresa MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.

Dicho contrato fue formalizado con fecha 12 de septiembre de 2.016, con un plazo de duración de dos años y su posible prórroga por dos años más.

La Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preveía la posibilidad de que el contrato pudiera ser prorrogado por dos años más, una vez llegada su finalización.

En el expediente en cuestión, figura Informe de la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación 80bdcd20c8344cac8b285a2b5a675df4001  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDI/ARX/ABSABWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
09/10/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, y del Responsable de Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Enrique Reyes Aranda, firmada electrónicamente los días 13 y 16 de julio de 2018, respectivamente, en el que justifican la necesidad de proceder a la prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal.

Figura, asimismo en el referido expediente, Informe de Secretaría, firmado electrónicamente el día 01 de octubre de 2018, en el que determina la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y prorrogar el contrato.

El Interventor Municipal emitió un informe de fiscalización, firmado electrónicamente el día 02 de octubre de 2018, en el que manifiesta: “El 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2018, ascienden a la cantidad de 1.899.719,52 Euros; por lo que el importe de la concesión que es de 1.459.832,00 € (impuestos incluidos), es inferior a este 10%; suponiendo un 7,684% sobre aquellos recursos.

En dicho informe asimismo se establece: “Que el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El presente contrato no pone en riesgo la estabilidad ni la sostenibilidad presupuestaria, en lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de “Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Consta en dicho expediente, Propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Armilla, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, firmada electrónicamente el día 03 de octubre de 2018.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2018/1297-ALC, de 25 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Prórroga del contrato administrativo de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal denominada “Nuestra Señora del Rosario” sita en c/ Chorrillo de Armilla, suscrito con la Empresa MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-18899534 y domicilio en c/ Escritor Miguel Toro n.º 5, Edificio Europa, Portal 1, local 1 C.P., 18006-Granada, por dos años más, desde el 12 de septiembre de 2.018 al 11 de septiembre de 2.020.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Firma 2 de 2	ALCALDESA DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se mantienen las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que pasaron a formar parte del mismo en su momento.

**Segundo.-** Requerir al contratista para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar la prórroga del contrato aprobada.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente Acuerdo, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y Mayores.

**TERCERO.- EXPEDIENTE 2017/GCTT 5408 (PROP. 2018/5703). CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. (PRÓRROGA DEL CONTRATO).**

Se da cuenta del expediente 2017/GCTT 5408, (prop. 2018/5703), relativo a la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial General del Ayuntamiento de Armilla. (Prórroga del Contrato).

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2018, se incoa expediente de contratación para la prórroga del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial General del Ayuntamiento de Armilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2.017, se adjudicó el contrato del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial General del Ayuntamiento de Armilla, a la Entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., (CASER).

Dicho contrato fue formalizado con fecha 18 de octubre de 2.017, siendo el efecto del seguro las 0 horas del día 15 de octubre de 2.017, con un plazo de duración de un año y su posible prórroga por un año más.

La Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preveía la posibilidad de que el contrato pudiera ser prorrogado por un año más, una vez llegada su finalización.

Figura, asimismo en el referido expediente, Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 01 de octubre de 2018, en el que determina la Legislación aplicable, y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y prorrogar el contrato.

El Interventor Municipal emitió un informe de fiscalización, firmado electrónicamente el día 02 de octubre de 2018, en el que manifiesta: "El 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2018, ascienden a la cantidad de 1.899.719,52 Euros; suponiendo el importe de la contratación propuesta 21.307,14 € (impuestos incluidos), conforme a la documentación adjunta, un importe inferior que supone un 0,112% sobre aquellos recursos.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	09/10/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En dicho informe asimismo se establece: "Que el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El presente contrato no pone en riesgo la estabilidad ni la sostenibilidad presupuestaria, en lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de "Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Consta en dicho expediente, Propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Armilla, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, firmada electrónicamente el día 03 de octubre de 2018.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2018/1297-ALC, de 25 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Prórroga del contrato administrativo del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial General del Ayuntamiento de Armilla, suscrito con la Entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., (CASER), con C.I.F. A-28013050 y domicilio en Avda. De Burgos núm. 109, C.P. 28050-Madrid y domicilio a efectos de notificaciones en calle Rey Abu Said bloque 7 bajo, Urb. Alcázar del Genil, C.P. 18006-Granada, por un año más, siendo el efecto del seguro las 0 horas del día 15 de octubre de 2.018.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Se mantienen las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que pasaron a formar parte del mismo en su momento.

**Segundo.-** Requerir al contratista para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a formalizar la prórroga del contrato aprobada.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente Acuerdo, así como a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y a la Técnico de Medio Ambiente y responsable de los seguros.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	09/10/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**CUARTO.- EXPEDIENTE 2018/GCTT 7604 (PROP. 2018/5499). CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. (APROBACIÓN PLIEGOS).-**

Se da cuenta del expediente 2018/GCTT 7604.- (Prop. 2018/5499), relativo a la Contratación del Seguro Multirriesgo de Edificios del Ayuntamiento de Armilla. (Aprobación Pliegos).

Por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Dolores Cañavate Jiménez, se pide, de conformidad con lo establecido en el art. 92 en relación con el 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el expediente quede sobre la mesa, para un mejor estudio del expediente.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), ACUERDA dejar el aludido expediente sobre la mesa, para un mejor estudio del expediente.

**QUINTO.- EXPEDIENTE 2018/GURB 8996 (PROP. 2018/5662). OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL, FASE 2ª, SITO EN CALLE NÁPOLES, S/N, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.-**

Se da cuenta del expediente 2018/GURB 8996, (prop. 2018/5662), relativo a las Obras Ordinarias de Urbanización en Cementerio Municipal, Fase 2ª, sito en Calle Nápoles, s/n, de esta localidad. Promotor: Ayuntamiento de Armilla.

Por el Equipo de Gobierno de Armilla se ha previsto la ejecución de las obras municipales de referencia.

En el expediente en cuestión consta la siguiente documentación relevante:

1.- Informe de necesidad e idoneidad de las Obras Ordinarias de Urbanización en el Cementerio Municipal, Fase 2ª, firmado electrónicamente los días 11 y 12 de septiembre de 2018, por el Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación del Ayuntamiento de Armilla, y por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Armilla.

2.- Memoria Descriptiva y Valorada denominada "Obras Ordinarias de Urbanización en Cementerio Municipal, Fase 2ª, sito en Calle Nápoles, s/n, de esta localidad ", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Enrique J. Martínez Cruz, con fecha agosto de 2018, en la que se describen en detalle las actuaciones a realizar, que cuenta entre otros con Presupuesto y Mediciones por Fases, Planos, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.

3.- Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Enrique J. Martínez Cruz, firmado electrónicamente el día 11 de septiembre de 2018, en el que manifiesta: "El espacio sobre el que se va a actuar está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU) de Armilla como suelo urbano consolidado con la calificación de EQUIPAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Firma 2 de 2	ALCALDESA DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La obra prevista en la memoria valorada se adecua al planeamiento vigente en el municipio.

4.- Informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, D. Sergio García Agudo, firmado electrónicamente el día 11 de septiembre de 2018, en el que concluye: "que desde un punto de vista urbanístico la actuación resulta viable, con las siguientes condiciones y observaciones:

1º.- Con carácter previo a la ejecución de los actos y en cumplimiento de la normativa sectorial en materia de policía sanitaria mortuoria se estima que debería solicitarse y obtenerse informe favorable de la Consejería de Salud.

2º.- Las señas en este informe en materia de disponibilidad presupuestaria, contratación y seguridad y salud en la obra."

Finalmente, figura en el expediente propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 01 de octubre de 2018.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2018/1297-ALC, de 25 de junio, apartado 3.1, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), ACUERDA:

**Primero.-** Conceder la Autorización de las Obras Ordinarias de Urbanización en Cementerio Municipal, Fase 2ª, sito en Calle Nápoles, s/n, de esta localidad.

**Segundo.-** Aprobar la Memoria Valorada denominada "Obras Ordinarias de Urbanización en Cementerio Municipal, Fase 2ª, sito en Calle Nápoles, s/n, de esta localidad", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Enrique J. Martínez Cruz, con fecha agosto de 2018, en la que se describen en detalle las actuaciones a realizar, que cuenta entre otros con Presupuesto y Mediciones por Fases, Planos, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, con toda la documentación técnica que en las mismas se contienen.

**Tercero.-** Que el importe de las Obras Ordinarias de Urbanización de la parte del Cementerio Municipal que se detalla en la Memoria Valorada, se financie con los ingresos derivados de la gestión de los patrimonios públicos de suelo.

**Cuarto.-** Remitir Certificación del presente Acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Armilla.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	09/10/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**SEXTO.- EXPEDIENTE 2018/GURB 8887 (PROP 2018/5598).- LICENCIA DE OBRA MAYOR DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 62/2011, SITO EN AVDA. DEL CONOCIMIENTO, N.º 28, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: INSTITUTO INTERNACIONAL DE FLEBOLOGÍA CABRERA, S.L.-**

Se da cuenta del expediente 2018/GURB 8887, (prop. 2018/5598), promovido por INSTITUTO INTERNACIONAL DE FLEBOLOGÍA CABRERA, S.L., en solicitud de licencia de obra mayor para Modificación del Expediente 62/2011, de Construcción de Edificio destinado a Instituto Internacional de Flebología, sito en Avda. del Conocimiento, n.º 28, de esta localidad.

Por la Secretaria, debidamente autorizada por la Presidencia, se hace constar, al igual que en todos los demás acuerdos relativos a licencias urbanísticas, que dicha funcionaria no informa el expediente por no concurrir ninguno de los requisitos exigidos en los artículos 54.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; 173.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2.011, concedió licencia municipal de obras al INSTITUTO INTERNACIONAL DE FLEBOLOGÍA CABRERA, S.L., representada por D. Juan Ramón Cabrera García Olmedo, para Construcción de Edificio destinado a Instituto Internacional de Flebología sito en parcela INV-24 del Sector Plan Parcial Campus de la Salud de Armilla, con la condición, en lo que a plazos se refiere, de ser iniciadas las obras en el plazo de 6 meses y ser finalizadas en un plazo de 8 meses y medio. Tal licencia fue notificada el 08/04/11.

Con fecha 18 de enero de 2.013 se concedió prórroga de la licencia de urbanística municipal por la Junta de Gobierno Local.

En el expediente en cuestión figura escrito de D. Felipe López Tomás, en representación de INSTITUTO INTERNACIONAL DE FLEBOLOGÍA CABRERA, S.L., registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6990, el día 09 de julio de 2018, en el que solicita al Ayuntamiento, la modificación de la licencia de obra con número de expediente 62/2011 en este Ayuntamiento.

Consta igualmente en el expediente, proyecto Modificado para el Instituto Internacional de Flebología, visado con fecha 02 de febrero de 2018, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

A la vista de lo que antecede, y de los informes siguientes emitidos en sentido favorable: Informe del Arquitecto Técnico Municipal, e Informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, firmados electrónicamente los días 24 y 26 de septiembre de 2018, respectivamente.

El Arquitecto Técnico Municipal, manifiesta en su Informe lo siguiente:

“Según el decreto 60/2.010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la intervención municipal irá dirigida a comprobar los siguientes aspectos:



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
09/10/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
09/10/2018	ALCALDESA



## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

La modificación consiste en la cubrición de dos patios interiores abiertos del proyecto original lo que altera las condiciones urbanísticas, en concreto la ocupación en planta y la edificabilidad, considerándose por tanto una modificación sustancial según el artículo 25 de RDU.

### **1º.- Condiciones de parcelación.**

Se mantienen las del proyecto original.

### **2º.- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.**

Se mantienen las del proyecto original.

### **3º.- Alineaciones y rasantes.**

Se mantienen las del proyecto original.

### **4º.- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación.**

La edificabilidad máxima permitida por el Plan General de Ordenación Urbana es de 2.50 m2 construidos por m<sup>2</sup> de solar y en proyecto modificado se ha consumido 0,9898 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, por lo tanto se cumplen las condiciones fijadas en las Ordenanzas de la Edificación de Plan General de Ordenación Urbana.

La ocupación máxima por planta según el proyecto modificado en planta baja es del 60,65 % y en el resto de plantas el 44,60 % por lo tanto, se cumplen las condiciones de máxima ocupación planta de la parcela establecidas en Plan General de Ordenación Urbana. Se mantienen sin modificar los retranqueos fijados en el Estudio de Detalle de Ordenación de la Parcela INV -2 aprobado definitivamente el 29 de julio de 2.010 así como el resto de parámetros urbanísticos.

### **5º.- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.**

No están previstos por el de Plan General de Ordenación Urbana.

### **6º.- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.**

9 de 12

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se cumplen el resto de Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana.

**a) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.**

No incide la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

**d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.**

Como suelo urbano consolidado que es, debe contar con los servicios urbanísticos necesarios, no obstante se deberán gestionar las acometidas de los diferentes servicios con las compañías suministradoras correspondientes así como los contratos de suministro.

### CONCLUSIÓN

Comprobados los aspectos urbanísticos fijados en el decreto 60/2.010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se informa **FAVORABLE** la presente solicitud de modificación de licencia de urbanística municipal de obras de edificación.”

Finalmente, figura en el expediente propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 27 de septiembre de 2018.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2018/1297-ALC, de 25 de junio, apartado 3.1, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión ( 8 ), ACUERDA:

Primero.- Conceder Licencia Municipal de Obras con arreglo a las siguientes especificaciones:

- Nombre o razón social del promotor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE FLEBOLOGÍA CABRERA, S.L.
- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo Urbano. Calificación del Suelo: Edificación Comercial Terciario.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Licencia de obra mayor para Modificación del Expediente 62/2011, de Construcción de Edificio destinado a Instituto Internacional de Flebología. Edificación Comercial Terciario.

10 de 12

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2	ALCALDESA
09/10/2018	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

Firma 1 de 2	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
09/10/2018	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ





## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

d) Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Conocimiento, n.º 28, de esta localidad.  
Referencia Catastral: 5918805VG4151H0001IG.

e) Presupuesto de ejecución material S/PROYECTO: No se Modifica el Presupuesto de Ejecución Material Inicial 1.506.195,75 €.

f) Técnico autor del proyecto: Arquitecto, D. Miguel Martínez Monedero, colegiado n.º 4.685 COAG.

g) Dirección facultativa de las obras: Arquitecto, D. Miguel Martínez Monedero, colegiado n.º 4.685 COAG.

De conformidad con la siguiente documentación técnica:

- PROYECTO MODIFICADO de licencia de obra mayor para Modificación del Expediente 62/2011, de Construcción de Edificio destinado a Instituto Internacional de Flebología, sito en Avda. del Conocimiento, n.º 28, de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Miguel Martínez Monedero, colegiado n.º 4.685 COAG, y visado con fecha 02 de febrero de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Segundo.- Hacer constar que la presente licencia se ajusta a las previsiones del PGOU definitivamente aprobado por lo que se refiere al suelo Urbano Consolidado, según Resolución de 1 de Marzo de 2007 de la CPOTU, y publicado en el BOJA n.º 98, de 19 de mayo de 2008.

Tercero.- Los condicionantes a cumplir en la actuación son los siguientes:

- Los mismos fijados al otorgar la Licencia de Obras primitiva (Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2.011, expediente 62/2.011).

### FIANZA

La depositada para el otorgamiento de la licencia urbanística municipal de obras de Edificación por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2.011, expediente 62/2.011.

Cuarto.- No procede liquidación correspondiente al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al no variar el Presupuesto de Ejecución Material y la de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas, que asciende a la cantidad de 31 €.

11 de 12

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
CIF P1802200D · N.º Registro Entidad Local 01180212



Firma 2 de 2	ALCALDESA
09/10/2018	
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	

Firma 1 de 2	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
09/10/2018	
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Quinto.- La licencia de obras se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con independencia de cualquier otro tipo de autorización civil o administrativa que se requiera. Dejando claro que las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

Sexto.- Hacer constar que si las obras no estuvieren iniciadas y terminadas en las fechas de vencimiento de los plazos establecidos en el siguiente párrafo, la licencia concedida para las mismas caducará, previa declaración expresa municipal, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga, en su caso, la prórroga reglamentaria. La prórroga que se conceda llevará igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al plazo inicial.

Los plazos establecidos son los siguientes: Los marcados en el artículo 173.1 de la LOUA.

Una vez declarada la caducidad de la licencia, para reiniciar las obras, se exigirá solicitar nueva licencia de obras y será necesario nuevo pago de derechos.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las nueve horas y quince minutos (09:15 h), por la Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Table with 2 columns: Firmante, Fecha. Row 1: MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ, 09/10/2018. Row 2: UT-SEC SECRETARÍA GRAL, 09/10/2018. Row 3: DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ, 09/10/2018. Row 4: ALCALDESA, 09/10/2018.